

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 3498/2023

Notificación al Interesado

Procedimiento: Contrataciones

Interesado: Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A.

Fecha de iniciación: 15/03/2023

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
3498/2023	Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico (OM)	11/05 /2023	2023-2018

Por Resolución, se ha dispuesto lo siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación pliego y encargo del "Servicio para la redacción de Proyectos, apoyo a la dirección, seguimiento y control técnico de obras e instalaciones hidráulicas que ejecuta el Ciclo Hídrico. Anualidades 2023-2025".

Examinado el expediente relativo a la aprobación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la ejecución del "Servicio para la redacción de Proyectos, apoyo a la dirección, seguimiento y control técnico de obras e instalaciones hidráulicas que ejecuta el Ciclo Hídrico. Anualidades 2023-2025" y su encargo a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., visto el informe emitido al respecto por la Jefatura del Departamento de Ciclo Hídrico, así como el certificado favorable de existencia de crédito de la Intervención de Fondos Provinciales, considerando las facultades conferidas a la Sra. Vicepresidenta y Diputada de Ciclo Hídrico.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2619 de 10 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN



Primero: Aprobar técnicamente el Pliego de Prescripciones Técnicas que registrará en la ejecución del "Servicio para la redacción de Proyectos, apoyo a la dirección, seguimiento y control técnico de obras e instalaciones hidráulicas que ejecuta el Ciclo Hídrico. Anualidades 2023-2025", por importe de 140.356,73 €, siendo el Código CPV-2008 correspondiente a la prestación objeto del Servicio: 71310000-4 "Servicios de consultoría en ingeniería y construcción".

Segundo: Encargar el citado Servicio a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., por cumplir dicha empresa los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y merecer la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de esta Diputación, por un precio de 140.356,73 €, no estando este importe sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, en aplicación del artículo 7.8 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y de la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 2004.

Tercero: Autorizar y disponer a favor de la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., con C.I.F. A03734357, un gasto de carácter plurianual de 119.356,73 € para la financiación del encargo, de los que 50.000,00 € se imputan a la aplicación 29.4521.2270600 "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. CICLO HÍDRICO", 1.500,00 € se imputan a la aplicación 29.1611.6500500 "INVERSIÓN DEPÓSITO REGULADOR AGUA POTABLE AUMENTAR CAPACIDAD REGULACIÓN, A EJECUTAR PARA EL AYTO. DE TÀRBENA" y 1.500,00 € se imputan a la aplicación 29.4521.6503300 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (PLAN+AGUA), A EJECUTAR PARA AYTO. Y OTROS ENTES 2021", todas ellas del Presupuesto Provincial vigente; imputándose los 66.356,73 € restantes a las aplicaciones correspondientes de los Presupuestos Provinciales de los ejercicios 2024 y 2025, en las porciones de 38.861,84 € y 27.494,89 €, respectivamente.

Asimismo, disponer a favor de la referida empresa un gasto de 21.000,00 € con imputación a la aplicación 29.4521.6500000 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2023-2024, A EJECUTAR PARA AYTO. Y OTROS ENTES" del Presupuesto Provincial vigente, habiéndose autorizado el gasto en virtud del acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2022.



Cuarto: El importe de las prestaciones parciales que la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A. puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

En este caso, si el coste efectivo soportado por la citada empresa fuera inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas con empresarios particulares, el importe a abonar a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca será el de dicho coste efectivo. Para ello, la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A. deberá justificar a esta Diputación el importe del referido coste efectivo.

Quinto: El plazo total de ejecución de la prestación objeto de este encargo es de veinticuatro meses, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos. Las labores de apoyo a la Dirección Facultativa iniciadas durante el plazo de vigencia del contrato continuarán en vigor hasta la finalización de las obras, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Sexto: Publicar este documento en la Plataforma de Contratación Pública del Estado conforme a lo establecido en el artículo 63.6. de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo: Publicar el contenido de la encomienda tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 21.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1.b) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un



mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

